



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente administrativo N° 0065 de fecha 03 de enero del 2012, promovido por los Sres.: Antonio Ñaño Peralta, Presidente y Marisol García Pairazamán, Secretaria, en representación del “Comité de Desarrollo Vecinal del asentamiento humano Santa Lucía” del distrito de San Pedro de Lloc, el Informe N° 012-2012-UPC-MPP-SPLL de la Unidad de Participación Ciudadana y el Informe N° 048-2012-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante el expediente de la referencia los recurrentes solicitan el reconocimiento del “Comité de Desarrollo Vecinal del asentamiento humano Santa Lucía” del distrito de San Pedro de Lloc, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, el artículo 113° incisos 6) y 7) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante su participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación, constitución y registro de las juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en la provincia de Pacasmayo.

Que, la Unidad de Participación Vecinal, mediante el Informe N° 012-2012-UPC-MPP-SPLL, recomienda el reconocimiento del referido comité de gestión al haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP.

Que, Sub Gerencia de Asesoría Legal, mediante su dictamen contenido en el Informe N° 048-2012-SGAL-MPP, sugiere se proceda al reconocimiento del “Comité de Desarrollo Vecinal del asentamiento humano Santa Lucía”, con vigencia según estatuto.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER AL “COMITÉ DE DESARROLLO VECINAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA LUCÍA”, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, cuya Junta Directiva se conforma de la siguiente manera:

Presidente	: Sr. Eusebio Antonio Ñaño Peralta, con DNI N° 19185601
Vicepresidente	: Sr. Augusto Infante Goicochea con DNI N° 06198602
Secretaria	: Srta. Marisol Cristina García Pairazamán con DNI N° 75385950
Tesorero	: Sr. Juan de la Rosa Arana Zaña, con DNI N° 19248749
1 ^{er} vocal	: Sr. Eugenio Quispe Hernández con DNI N° 19188936
2 ^{do} vocal	: Sr. Nicolás Tafur Ocas, con DNI N° 19181759
3 ^{er} vocal	: Sra. Jesús Teresa Ysla López, con DNI N° 19188824
Fiscal	: Sra. Maribel Heredia Medina, con DNI 47884382

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO, de la junta de vecinos que se reconoce, en el “Libro de Registro de Organizaciones Vecinales

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reconocimiento tiene vigencia hasta el 29 de diciembre del 2014,

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Unid. . Part. Ciudadana
Interesado
Archivo